

setenta y uno y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, que le señalaron haber pasivo, declaramos válidos y subsistentes los referidos acuerdos que aparecen conformes a derecho. Si hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

18482 *DECRETO 2011/1975, de 17 de julio, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza un inmueble de 180,90 metros cuadrados, sito en Huesca, avenida de la Paz, número 5, con destino a la instalación de sus servicios en dicha provincia.*

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha solicitado la adscripción de un inmueble sito en Huesca, con una superficie de ciento ochenta coma noventa metros cuadrados, para destinarlo a la instalación de sus servicios en dicha provincia.

Habida cuenta de que los artículos ochenta y ochenta y uno de la Ley del Patrimonio del Estado prevén la posibilidad de la adscripción de bienes inmuebles del Estado a los Organismos autónomos, y de que dichos bienes conservarán su calificación jurídica originaria a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza un inmueble de ciento ochenta coma noventa metros cuadrados de superficie, sito en Huesca, avenida de la Paz, número cinco, que se describe de la siguiente forma:

Departamento número uno: Local de negocio, planta cero, superficie cuarenta y cuatro coma treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, piso entresuelo derecha; izquierda, chaflán a calle de Ricardo del Arco, y espaldada casa de avenida de la Paz, número nueve; forma parte en régimen de propiedad horizontal de la casa sita en la calle de Ricardo del Arco, número nueve, con acceso por la finca octava.

Departamento número uno: Local de negocio, el de la derecha, entrando, planta cero, superficie ciento treinta y seis coma sesenta y un metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, chaflán de la calle Ricardo del Arco; izquierda, caja de escalera y portal, y espaldada, zona interior ajardinada; forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca urbana señalada con el número nueve de la avenida de la Paz.

El inmueble que se adscribe será destinado a los servicios provinciales en Huesca del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica originaria y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere su propiedad, que habrá de utilizarse, necesariamente, para los servicios aludidos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18483

DECRETO 2012/1975, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad Mercantil Anónima «Construcciones Ramirez de Arellano y Benito Núñez, S. A.», de un inmueble de 130 metros cuadrados, sito en término municipal de Benidorm (Alicante), con destino a la instalación de una oficina de Correos.

Por la Sociedad mercantil anónima «Construcciones Ramirez de Arellano y Benito Núñez, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento treinta metros cuadrados, sito en término municipal de Benidorm (Alicante), con destino a la instalación de una Oficina de Correos.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad mercantil anónima «Construcciones Ramirez de Arellano y Benito Núñez, S. A.», de un local comercial señalado con el número veintidós de la planta baja y de sótano del edificio denominado «Torre Principal», sito en Benidorm (Alicante), avenida de Madrid, sin número, con una superficie en plana baja de sesenta y cinco metros cuadrados, y otros sesenta y cinco metros cuadrados en la planta de sótano, que linda: por su frente, con terraza comercial; por la izquierda, entrando, o Este, local comercial señalado con el número veintiuno; derecha, entrando, u Oeste, con el local comercial señalado con el número veintitrés, y fondo Sur, con piscina.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una Oficina de Correos durante un plazo no inferior a diez años a partir de la entrada en servicio de dicha Oficina.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de Oficina de Correos, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18484

DECRETO 2013/1975, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Constructora Benéfica del Sureste de España de un inmueble de 3.200 metros cuadrados, sito en término municipal de San Javier (Murcia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Constructora Benéfica del Sureste de España ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil doscientos metros cuadrados, sito en término municipal de San Javier (Murcia), con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Constructora Benéfica del Sureste de España de un solar de tres mil doscientos metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de San Javier (Murcia), en las afueras del casco urbano, que linda: al Norte, con calle en proyecto; al Sur, camino de Migalós; al Este, propiedad de don Federico Soubrier Zarandona, y al Oeste, camino de los Migalós.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su

ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Murcia o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18485 *DECRETO 2014/1975, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motrico (Guipúzcoa) de un inmueble de 1.344 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Motrico (Guipúzcoa) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motrico (Guipúzcoa) de un solar de mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Magdalena-Aldía», que linda: al Norte, con carretera de Galdonamendi; al Sur, terreno de propiedad del Ayuntamiento; al Este, terrenos de don Miguel María Urreiziti, y al Oeste, carretera de Galdonamendi.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18486 *DECRETO 2015/1975, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) de un inmueble de 12.444 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Mesón Nacional.*

Por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Mesón Nacional.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz) de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, procedente del cortijo «Santa Margarita», en el Zabal Alto, de doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con futura carretera de enlace del Higuero a la playa de Levante; al Noroeste, Este, Sureste, Suroeste Oeste y Noroeste, con finca de la que procede el punto Sur lo forma un ángulo por los linderos Suroeste y Sureste.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Mesón Nacional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para los servicios de Mesón Nacional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18487 *DECRETO 2016/1975, de 24 de julio, por el que se cede gratuitamente a la Iglesia Católica un inmueble propiedad del Estado, sito en Badajoz, conocido por iglesia de San Francisco, para ser destinado a iglesia parroquial de San Juan Bautista.*

El Obispado de Badajoz ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble de mil cuatrocientos treinta y dos coma setenta y tres metros cuadrados sito en Badajoz, plaza de Minayo, para ser destinado a iglesia parroquial de San Juan Bautista.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y seis, autoriza al Gobierno para ceder a la Iglesia Católica inmuebles para templos parroquiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente a la Iglesia Católica, con destino a templo parroquial de San Juan Bautista y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro a setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble.

Edificio en la plaza de Minayo, sin número de gobierno, denominado antigua capilla o iglesia del Cuartel de San Francisco, tiene una extensión superficial de mil cuatrocientos treinta y dos coma setenta y tres metros cuadrados, y linda: dando frente a la plaza de Minayo; derecha, entrando, con la futura calle Mayor; izquierda, con el edificio «Atalaya»; y fondo, con la nueva calle de San Francisco. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Badajoz, con fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio dieciséis, tomo doscientos sesenta y nueve de Badajoz, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente dejara de ser destinado al uso previsto se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Badajoz para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA